



REPÚBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. CMA-003-2026**

CONTRATAR UNA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA DISEÑAR, ESTRUCTURAR, IMPLEMENTAR Y PONER EN MARCHA EL OBSERVATORIO DE ARBITRAJE INTERNACIONAL DE INVERSIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS, EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS ANALÍTICAS Y METODOLOGÍAS ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO COLOMBIANO.

BOGOTÁ D. C.

JULIO – 2026

Contenido

1.1.1	CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	6
1.1.2	INTRODUCCIÓN.	6
1.1.3	VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	8
1.1.4	LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	8
1.1.5	COSTOS ASOCIADOS A LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	9
1.1.6	CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	9
1.1.7	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	9
1.1.8	IDIOMA	10
1.1.9	APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS.	10
1.1.10	CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS PARA PROBAR LA EXISTENCIA DEL PROPONENTE)	11
1.1.11	CONVERSIÓN DE MONEDA	11
1.1.12	INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	12
1.1.13	FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	12
1.1.14	GLOSARIO.....	12
1.1.15	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR.....	13
1.1.16	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS A CONTRATAR	14
1.1.17	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.....	20
1.1.18	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.....	23
1.1.19	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA	24
1.1.20	DERECHOS Y DEBERES DE LA AGENCIA	25
1.1.21	DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.....	25
1.1.22	PRESUPUESTO OFICIAL.....	25
1.1.23	PLAZO DE EJECUCIÓN	25
1.1.24	CONVOCATORIA NO LIMITADA A MYPIME	26
1.1.25	REQUISITOS HABILITANTES	26
1.1.26	CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.....	27
1.1.27	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)	27
1.1.28	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	28
	PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS	28

1.1.29	ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.....	29
1.1.30	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATOS 2 y 3).....	29
1.1.31	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE DEL PROPONENTE PLURAL.....	30
1.1.32	APODERADOS.	30
1.1.33	CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD (Cuando Aplique).....	30
1.1.34	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:	31
1.1.35	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: (FORMATO 4).....	32
1.1.36	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. (FORMATO 5).....	33
1.1.37	ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y REDAM.	33
1.1.38	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).....	34
1.1.39	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	35
1.1.40	ACREDITACIÓN DE MIPYMES (FORMATO No. 13) -	35
1.1.41	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (FORMATO No. 10).....	35
1.1.42	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (Decreto 287-2026)	35
1.1.43	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE	35
1.1.44	CAPACIDAD FINANCIERA (Habilitado - No habilitado)	37
1.1.45	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Habilitado - No habilitado).....	38
1.1.46	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.....	39
1.1.47	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE).....	39
1.1.48	REGLAS GENERALES APLICABLES A LA EXPERIENCIA	42
1.1.49	EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO POR LA ENTIDAD - HABILITANTE.....	43
1.1.50	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA	49
	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.....	59
1.1.51	FACTORES DE DESEMPATE DE PROPUESTAS.....	59
1.1.52	REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	72

1.1.53	PRESENTACIÓN	72
1.1.54	FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS	73
1.1.55	INFORMACIÓN INEXACTA.....	73
1.1.56	PROPUESTAS PARCIALES	73
1.1.57	PROPUESTA INTEGRAL.....	73
1.1.58	CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS.....	73
1.1.59	VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.....	73
1.1.60	REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.....	74
1.1.61	ASPECTOS SUBSANABLES	74
1.1.62	OFERTA ECONÓMICA.....	75
1.1.63	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	76
1.1.64	DECLARATORIA DE DESIERTA.....	76
1.1.65	CAUSALES DE RECHAZO.....	77
1.1.66	ACUERDOS COMERCIALES.....	78
1.1.67	EXIGENCIA DE GARANTIAS.....	79
1.1.68	SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.....	80
1.1.69	IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.....	81
1.1.70	CESIÓN	81
1.1.71	LIQUIDACIÓN.....	81
1.1.72	APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	82
1.1.73	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	82
1.1.74	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS	82
1.1.75	ACLARACIONES EXCEPCIONALES	82
1.1.76	CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	82
1.1.77	COMITÉ EVALUADOR.....	83
1.1.78	INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	83
1.1.79	RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN.....	83
1.1.80	ADJUDICACIÓN.....	83
1.1.81	RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO CALIFICADO	83
2.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.....	86

La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona que la secretaria general designe mediante documento de designación. En el caso de ausencia de la persona designada, la supervisión la ejercerá el funcionario que haga sus veces.... 86

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y las demás normas establecidas sobre la materia. 86

BORRADOR

1.1.1 CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1.2 INTRODUCCIÓN.

El presente anexo del pliego de condiciones fue elaborado siguiendo los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios previos, análisis del sector y presupuesto, con base en los requerimientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, los cuales se plasman en el presente anexo de pliego de condiciones, las cuales forman parte integral del mismo.

Los proponentes deberán seguir para la presentación de la propuesta mediante la plataforma de SECOP II la metodología aquí señalada, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección objetiva sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad y transparencia.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones que en materia penal se encuentran contenidas en la Ley 1474 de 2011, así:

<< Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

Parágrafo. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años. >>

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los proveedores que aspiren a participar en el presente proceso de selección, leer cuidadosamente el presente anexo de pliego de condiciones y cumplir con las exigencias previstas en el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

- Leer cuidadosamente este documento sus anexos y adendas antes de elaborar la propuesta, contenidos en la plataforma del SECOP II.
- Examinar rigurosamente los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus FORMATOS y anexos, las normas que regulan la Contratación de la Administración Pública y demás concordantes, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
- Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en el presente proceso de selección y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten para la elaboración de su Oferta.
- Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia para los documentos que la requieran.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.
- Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones.
- Tener en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, los anexos, los FORMATOS y en la ley.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceder a reunir la información y documentación exigida.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los FORMATOS, anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que

se celebrará.

- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los FORMATOS contenidos en este pliego de condiciones.
- Toda consulta y observación deberá formularse a través de SECOP II
- Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones definitivos.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Tenga en cuenta las disposiciones que en materia penal se encuentran contempladas en la Ley 1474 de 2011, referente a la contratación estatal.
- Los proponentes deberán verificar permanentemente a través del SECOP II en el presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en el plazo fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior, es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

1.1.3 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la AGENCIA convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en el Sistema de SECOP II a través del Portal de Contratación: www.colombiacompra.gov.co

1.1.4 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano¹ y de la AGENCIA, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO N° 5 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** del presente pliego de condiciones.

En caso de que la AGENCIA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato,

¹ Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco Normativo arts.; 23. 90. 122 al 129. 183. 184. 209 Y 270 de la Constitución política. Convención Interamericana contra la Corrupción (CI.C.C.) primer tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412 de 1997. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970 de 2005, Ley 1474 de 2011

tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas², son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “*Lucha contra la Corrupción*” de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través del Conmutador (601) 562 9300 Ext. 3633, Horario de atención: lunes a viernes, 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Línea de quejas y reclamos: 01 8000 913666; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; adicionalmente al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: www.secretariatransparencia.gov.co; o en la dirección de correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No.6-54, Bogotá, D.C; adicionalmente se podrá reportar en la Línea Directa: (601) 562 9300 Ext. 3633 o a través del Correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co., o en la dirección de Correspondencia: Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia.

1.1.5 COSTOS ASOCIADOS A LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.1.6 CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Mediante el portal web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> podrá consultar el proceso y los documentos del proceso para conocimiento y consulta de los interesados.

1.1.7 DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Los interesados en participar en el proceso de contratación se podrán comunicar con la ANDJE a través del buzón de mensaje de la plataforma SECOP II. Así mismo, para presentar observaciones a los pliegos del presente proceso de contratación podrán consultar la “Guía rápida para presentar observaciones a través del SECOP II”

² Decreto 2153 de 1992, art. 44 y 47.

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las guías desarrolladas por Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II. En este sentido, es responsabilidad de los interesados atender los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para el acceso a la información de este proceso, que se encuentra registrado en la plataforma virtual SECOP II, así como para su participación en el mismo, por cuanto esta plataforma provee las herramientas y mecanismos necesarios para constituirse como medio idóneo de comunicación entre la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los interesados.

1.1.8 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.1.9 APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS.

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de

legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

1.1.10 CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS PARA PROBAR LA EXISTENCIA DEL PROPONENTE)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, <<Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes>>.

1. Tratándose de sociedades, expresa además el mencionado artículo, que al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país, en el mismo sentido y tratándose de poderes conferidos por sociedades se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso artículo 74.

Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012.

1.1.11 CONVERSIÓN DE MONEDA

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados

financieros.

1.1.12 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El presente pliego de condiciones debe ser interpretado en conjunto con los anexos publicados en SECOP II y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas y demás documentos a que hubiere lugar.

1.1.13 FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales

1.1.14 GLOSARIO

En el marco del proceso de contratación, a los siguientes términos se les dará únicamente el significado que se señala a continuación:

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
- **Contrato:** Negocio jurídico que se suscribirá entre LA AGENCIA y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del proceso.
- **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, el pliego de condiciones y el presente anexo del pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el Decreto 1082 de 2015.
- **Pesos Colombianos, Pesos o \$:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- **Pliego de condiciones:** documento mediante el cual se fijan todos los requisitos de carácter jurídico, financiero, técnico y económico que deberán cumplir los proveedores interesados en participar en el proceso de contratación.
- **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley (Consortio o Unión Temporal).

- **Propuesta habilitada:** Es aquella Propuesta presentada por un proveedor que cumple con los requisitos habilitantes de orden legal, técnico y financiero señalados en el pliego de condiciones y en el presente anexo.
- **Propuesta rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un oferente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego de condiciones.
- **Propuesta:** Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la facultad legal de representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.
- **SECOP II:** Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.
- **SMMLV:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

1.1.15 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar una consultoría especializada para diseñar, estructurar, implementar y poner en marcha el Observatorio de Arbitraje Internacional de Inversión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante la elaboración de documentos técnicos, el desarrollo de herramientas analíticas y metodologías orientadas a la prevención del daño antijurídico, así como la ejecución de actividades de capacitación dirigidas al fortalecimiento de las estrategias de defensa jurídica del Estado colombiano.

ALCANCE DEL OBJETO

El Observatorio de Arbitraje Internacional de Inversión deberá constituirse como una herramienta técnica y estratégica para la Agencia, orientada al análisis de laudos arbitrales, generación de conocimiento, estandarización de información y fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de defensa jurídica internacional del Estado.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICADOR	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
80101500	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8010 – Servicios de asesoría de gestión.	801015 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.	80101500 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8010 – Servicios de asesoría de gestión.	801016 – Gerencia de proyectos	80101600 – Gerencia de proyectos
80111600	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8011 – Servicios de recursos humanos	801116 – Servicios de personal temporal	80111600 – Servicios de personal temporal

1.1.16 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas mínimas están enmarcadas en los 10 productos que se deben desarrollar y ejecutar para la adecuada puesta en marcha y funcionamiento del Observatorio de Arbitraje de Inversión, que se desarrolla de la siguiente manera:

PRODUCTO NO. 1. DOCUMENTO TÉCNICO “ALCANCE DEL OBSERVATORIO DE ARBITRAJE DE INVERSIÓN”

Documento técnico que contenga la definición conceptual, el alcance, objetivos estratégicos del Observatorio de Arbitraje Internacional de Inversión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así como, el alcance funcional y temático, líneas de análisis jurídico y productos de conocimientos del observatorio.

Este documento deberá establecer el modelo general del Observatorio como una herramienta de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional, que permita gestionar el conocimiento y permita la generación de análisis estratégico del arbitraje internacional de inversión, orientada a fortalecer las capacidades institucionales del Estado colombiano en materia de prevención del daño antijurídico y defensa jurídica internacional.

El entregable principal es el documento técnico que deberá contener:

- La descripción de las labores previas de captura de información, tal como, entrevistas con funcionarios, mapeo de la información existente, taxonomía

de las reclamaciones actuales en arbitraje de inversión del país, benchmarking con observatorios comparables, entre otros.

- Definición conceptual del Observatorio.
- Objetivos estratégicos del Observatorio.
- Alcance conceptual, funcional y temático.
- Modelo general del Observatorio.
- Líneas de análisis jurídico y monitoreo jurisprudencial.
- Productos de conocimiento generados por el Observatorio.

PRODUCTO NO. 2. MANUAL TÉCNICO “ESTRUCTURACIÓN DE LA RUTA DE TRABAJO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL OBSERVATORIO”

Manual o instructivo que permita traducir las definiciones conceptuales del Producto No. 1 en instrucciones operativas ejecutables.

Los componentes mínimos que deberá contener el presente entregable son:

1. Definición de los objetivos del observatorio, teniendo en cuenta que el observatorio será el encargado de generar:
 - 1.1. Metodología de conocimiento estandarizado en arbitraje de inversión para establecer líneas en la defensa del Estado, tal como, elección de árbitros, negociación de ordenes procesales, entre otras.
 - 1.2. Metodología de conocimiento estandarizado en arbitraje de inversión para establecer líneas en la prevención del daño antijurídico.
 - 1.3. Determinación de flujos de trabajo que deber desarrollarse en el observatorio, tal como ingesta, análisis, verificación, publicación y consulta.
 - 1.4. Deberá contener los parámetros generales de la matriz de análisis y base de la herramienta técnica y tecnología señalando elementos del análisis de laudos, mínimamente como: número de proceso, tratado, estándares alegados, cronología, reclamaciones, posición demandada, decisiones sobre jurisdicción/admisibilidad/responsabilidad, quantum y opiniones disidentes.
 - 1.5. Preparación y ejecución de talleres para funcionarios de la Agencia para prevención de daño antijurídico.
 - 1.6. Uso de medios de comunicación y divulgación.
 - 1.7. Diseñar la estructuración y metodología del observatorio.
 - 1.8. Señalar la conformación del equipo del observatorio.
 - 1.9. Plantear el presupuesto mínimo de funcionamiento, de acuerdo con el personal mínimo requerido.
 - 1.10. Establecer una adecuada metodología de trabajo para el observatorio.
 - 1.11. Definir el tipo de información que se requiere, modo de analizar, resultado para la generación de conocimiento y forma de divulgación.
 - 1.12. Creación de estrategia de comunicación para la divulgación y puesta en conocimiento como otra arista del derecho, el arbitraje de inversión, entre otros se podrá desarrollar un anuario, boletín y/o revista, desarrollo de podcast, micrositio en la página web entre otros.

1.13. Sistema de indicadores de gestión, resultado e impacto del Observatorio.

1.14. Documento de sostenibilidad y costeo anual post-contrato.

PRODUCTO NO. 3. IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO

Desarrollar las actividades necesarias para implementar el Producto No. 2.

Esta fase tendrá carácter piloto, con el objetivo de validar la metodología y las herramientas desarrolladas, por lo cual por lo menos se deberá desarrollar:

1. Puesta en funcionamiento del modelo metodológico – en esta etapa deberá el contratista hacer la calibración del manual para su aplicación, así mismo, realizar la aplicación de la metodología de análisis definida en el manual, la validación de los criterios de análisis jurídico-establecidos.
2. Desarrollo inicial de actividades del Observatorio.
3. Implementación de la metodología piloto para la calibración del protocolo para el análisis de los laudos arbitrales.
4. Generación de los primeros insumos analíticos derivados de dicha metodología, es decir, implementarlo con los laudos que ya no tengan ningún recurso por agotar y estén en firme.
5. Validación del modelo de trabajo, así como, la verificación por pares. (La equivalencia funcional de los documentos).
6. Identificación de ajustes metodológicos necesarios, para ser desplegados en la herramienta tecnológica.
7. Evaluación del funcionamiento del modelo propuesto.
8. Entrenamiento al equipo de la Agencia, Transferencia progresiva de conocimiento. Durante esta fase el contratista deberá realizar la transferencia progresiva de conocimiento al equipo de la Agencia que estará encargado del funcionamiento futuro del Observatorio.
9. Presentación a la ANDJE y ciclo de mejora.
10. Evaluación de la transferencia al equipo de la Agencia.

PRODUCTO No. 4 DOCUMENTO TÉCNICO: "METODOLOGÍA DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO DE MATERIAS RELEVANTES PARA EL ARBITRAJE INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PARA LA REPÚBLICA DE COLOMBIA."

Desarrollo de una metodología para generar los procesos de recopilación, depuración y análisis de la información de laudos CIADI para diferentes materias que sean determinables para Colombia según los avances de sus propios casos, que debe ser compatible con la sistematización señalada en el punto anterior para poder robustecer defensa, incluyendo un método estadístico de validación y aceptación de la información.

El sistema debe ser compatible con los parámetros de estructura del SDJE y deberá contemplar los siguientes parámetros:

- i. Taxonomía de materias relevantes para Colombia;
- ii. Protocolos de recopilación documental;
- iii. Protocolos de depuración y control de calidad;
- iv. Guía de análisis por estándar de protección (FET, expropiación indirecta, plena protección y seguridad, trato nacional, cláusula paraguas, denegación de justicia); Análisis de instrumentos jurídicos citados por los tribunales (Artículos CDI sobre Responsabilidad del Estado, cláusulas específicas de TBI/TLC, precedentes);
- v. Análisis de etapas procesales (selección de árbitros, órdenes procesales, exhibición documental);
- vi. Método estadístico de validación; y
- vii. Protocolo de actualización continua con monitoreo trimestral de laudos publicados por CIADI, CPA, SCC y otros foros.

PRODUCTO No. 5 DOCUMENTO TÉCNICO: "METODOLOGÍA DE ANÁLISIS PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y LA DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS DE DEFENSA JURÍDICA EN ARBITRAJE DE INVERSIÓN."

Metodología para estandarizar el análisis de los laudos de la República de Colombia, así como, de las distintas materias (laudos con otros países) con el fin de poder identificar y proponer fórmulas para la prevención del daño antijurídico y estrategias de defensa en arbitraje de inversión.

- a) Metodología para la generación de estrategias de defensa del Estado: Estructuración desde el cumplimiento de los objetivos del observatorio y la Defense Playbook con reglas basadas en los resultados del pilot.
- b) Prevención del daño antijurídico: Desarrollo de una metodología que permita identificar riesgos y formular medidas de prevención del daño antijurídico en el marco del arbitraje de inversión aplicadas a diferentes entidades relacionadas del orden nacional. (identificación de indicadores de alerta temprana).
- c) Metodología para la identificación de materias relevantes: Elaboración de una metodología que facilite la identificación de temas estratégicos y recurrentes en arbitraje de inversión, analizando laudos de inversión de diferentes países de materias relevantes para Colombia y estándares que puedan llegar a ser desconocidos por el actuar de las diferentes entidades que conforman el ordenamiento nacional.

PRODUCTO No. 6 ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA: "TALLERES DE FORMACIÓN PARA ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL EN PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO ENFOCADO EN ARBITRAJE DE INVERSIÓN."

Estructuración de la metodología y desarrollo de dos (2) talleres para funcionarios de

entidades externas para la prevención de daños antijurídicos – entidades del orden nacional. Cada taller deberá ser de al menos de 6 horas, una jornada completa y que contengan audiencias y temáticas diferenciadas, así mismo, cada uno deberá ser para entre 30 a 50 participantes de al menos 10 entidades del orden nacional por ejemplo y sin limitarse a ANI, Contraloría General, Procuraduría, ANLA, ANM, MinTransporte, MinMinas, Superservicios, DIAN, DNP

En el programa entregado, deberá señalar cuáles son las mínimas materias que deberá dictarse para ser claro y preciso en el taller para las entidades, no puede ser metodología de únicamente dictar clase sino interactiva, con análisis de casos reales y ejercicios prácticos.

En dichas clases deberá tenerse en cuenta las jornadas y horarios informados por el supervisor.

PRODUCTO No. 7 ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA: TALLERES DE FORMACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA ENFOCADOS EN ESTRATEGIAS DE DEFENSA Y MATERIAS COMPARADAS EN ARBITRAJE DE INVERSIÓN.

Tres (3) talleres para funcionarios de la Agencia en relación con las estrategias de defensa jurídica. Entre el Contratista y la Agencia organizarán la cantidad de horas, que en total sean 24 horas y las materias de igual manera se determinará de forma conjunta, teniendo en cuenta parámetros tales como selección de árbitros, negociación de la Orden Procesal No. 1 y revisión de las etapas probatorias de mayor impacto y a cargo de la Agencia.

El contratista deberá plantear la metodología de desarrollo de dichos talleres para los funcionarios de la Agencia.

Se deben señalar las materias que consideran obligatorias en cada taller, la metodología a utilizar y recursos que se requieren invertir. Todo el detalle necesario debe ser desglosado.

PRODUCTO No. 8 HERRAMIENTA TÉCNICA // TECNOLÓGICA PARA LA AUTOMATIZACIÓN Y BUEN FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO

Herramienta técnica y tecnológica que funcionará como sistema de gestión del conocimiento jurídico que deberá estar basado en una arquitectura autorizada por la Agencia, compatible con los sistemas de la Agencia y desarrollado a medida sobre una plataforma que de igual manera sea previamente autorizado por la Agencia. Todos los derechos patrimoniales del desarrollo deben estar en cabeza del contratista para transferírsele a la Agencia.

Atendiendo que lo que se pretende con la herramienta es trascender la función de repositorio documental, integrando capacidades de automatización y análisis dinámico de Distintos laudos de inversión.

La herramienta deberá contener distintos módulos que permitan:

- (i) Generación de trazabilidad completa de cada uno de los procesos de arbitraje de inversión.
- (ii) Procesamiento estructurado de la información de los laudos, teniendo en cuenta los parámetros: Número del proceso, Tratado, Estándares alegados, cronología del caso y Reclamaciones de inversión. Se debe entregar una herramienta facilite la autonomía operativa del observatorio.

Para lo cual es importante tener en cuenta que a la fecha la República de Colombia tiene 9 decisiones en firme que ya se venció el periodo de presentación de la anulación, así mismo, tiene 6 procesos en post laudo, lo cual significa que están en etapa de anulación. Por lo cual, Colombia tiene a la fecha 15 laudos.

- (iii) Módulo de inteligencia de árbitros con base de datos cruzada (nacionalidad, formación, track record por estándar, patrones de votación).

La Agencia requiere una herramienta que le permita optimizar tiempos, recursos y fortalecer la divulgación del funcionamiento del arbitraje de inversión, así mismo, la misma deberá estar conforme los parámetros establecidos por la Agencia entre otros principios PRSI-01 (servicios transversales), PSI-03 (interoperabilidad basada en estándares) y PSI-04 (racionalización y reutilización). Stack técnico propuesto: Next.js 16/TypeScript para interfaces; Recharts para visualización; PostgreSQL (pgvector) y ParadeDB para búsqueda híbrida semántica/léxica; APIs de LLM con acuerdos de confidencialidad y residencia en Colombia; Vercel/AWS/Azure para despliegue cloud; exportación a Excel (.xlsx) para todas las matrices; protocolos de cifrado y aislamiento de la instancia ANDJE. Tendrá que cumplir con los estándares del Anexo 1.

PRODUCTO No. 9 ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA AGENCIA ENCARGADO DEL OBSERVATORIO.

Desarrollar e implementar el programa de transferencia de conocimiento a mínimo diez (10) funcionarios y/o contratistas de la ANDJE, mediante talleres de capacitación al personal de la Agencia, quienes serán los encargados del observatorio, con un máximo de veinte (20) horas, de acuerdo con la solicitud que realice el supervisor.

Para tales efectos, el Programa de Transferencia de Conocimiento debe definir los roles y responsabilidades dentro del Observatorio, detallando el perfil o la competencia requerida para cada función, el cual deberá ser previamente aprobado por parte de la Agencia y deberá ser planteado.

PRODUCTO No. 10 COMUNICACIONES Y DIVULGACIÓN DEL OBSERVATORIO.

Diseñar e implementar una estrategia integral de comunicaciones y divulgación orientada a posicionar el Observatorio de Arbitraje de Inversión como una herramienta de gestión del conocimiento, prevención del daño antijurídico y fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado.

Esta estrategia deberá contemplar, como mínimo, los siguientes componentes:

✓ Estrategia de comunicación

Definición de objetivos, públicos objetivo (entidades del orden nacional y territorial, comunidad jurídica, academia), mensajes clave y canales de difusión, alineados con los propósitos del observatorio.

✓ Generación de contenidos

Producción de contenidos técnicos y divulgativos derivados de los análisis del observatorio, tales como:

- Piezas informativas sobre laudos y tendencias en arbitraje de inversión.
- Documentos de síntesis (policy briefs, boletines, fichas técnicas).
- Contenidos pedagógicos orientados a la prevención del daño antijurídico.

✓ Desarrollo de FORMATOs de divulgación

Diseño e implementación de distintos FORMATOs para la difusión del conocimiento, incluyendo:

- Estrategia de comunicación con seis audiencias diferenciadas, mensajes clave, identidad visual propia y KPIs.
- Generación de contenidos: 4–6 policy briefs, 1+ boletín técnico trimestral, infografías pedagógicas, estructura editorial del primer Anuario del Observatorio
- Micrositio web: repositorio digital de información, documentos, metodologías y productos del observatorio.
- Generación de contenidos: 4–6 policy briefs,
- Un boletín técnico trimestral infografías pedagógicas.
- Estructura editorial del primer Anuario del Observatorio
- Dos episodios pilotos de video podcast con entrevistas a árbitros y expertos (uno en inglés con subtítulos, uno en español)
- Un micrositio funcional del Observatorio con dashboards públicos, repositorio de publicaciones y Newsletter.

1.1.17 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar y presentar para la aprobación del supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un cronograma detallado que articule las fases de diseño, implementación y capacitación en el plazo de cinco (5) meses.
2. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el documento que cumpla con las especificaciones técnicas determinadas para el Producto No. 1: documento técnico "Alcance del Observatorio de arbitraje de inversión".
3. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el documento que cumpla con las especificaciones técnicas determinadas para el Producto No. 2: Manual técnico que contenga el "diseño de la ruta de trabajo para la creación y puesta en marcha del observatorio".
4. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el documento que cumpla con las especificaciones técnicas determinadas para el Producto No. 3: actividades para la "ejecución e implementación de la ruta de trabajo para la puesta en marcha del observatorio".
5. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el documento que cumpla con las especificaciones técnicas determinadas para el Producto No. 4: actividades para desarrollar la herramienta técnica y tecnológica que será para la automatización y buen funcionamiento del observatorio".
6. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el documento que cumpla con las especificaciones técnicas determinadas para el Producto No. 5: Documento técnico que contenga la metodología de estrategia sobre las materias relevantes el arbitraje internacional de inversión para la República de Colombia.
7. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el documento que cumpla con las especificaciones técnicas determinadas para el Producto No. 6: Documento técnico que contenga la metodología de estrategia sobre la prevención del daño antijurídico y la definición de estrategias de defensa jurídica en arbitraje de inversión.
8. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el documento que cumpla con las especificaciones técnicas determinadas para el Producto No. 7: Talleres de formación para entidades del orden nacional en prevención del daño antijuridico enfocado en arbitraje de inversión.
9. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el documento que cumpla con las especificaciones técnicas

determinadas para el Producto No. 8: Talleres de formación para funcionarios de la Agencia enfocados en estrategias de defensa y materias comparadas en arbitraje de inversión.

10. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el Producto No. 9: Comunicación y divulgación del observatorio, conforme las piezas definidas en el producto, para tal fin desde el inicio debe el contratista haber entregado un cronograma para la divulgación de cada uno de los subproductos definidos.
11. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el Producto No. 10: Capacitación al personal de la Agencia encargado del observatorio.
12. Definir la conformación del equipo humano necesario y el presupuesto mínimo para el funcionamiento sostenible del Observatorio, con posterioridad a su entrega e implementación.
13. Entregar un programa detallado de roles y competencias para el personal de la Agencia que asumirá la operación del Observatorio tras la finalización del contrato.
14. Garantizar que todos los productos se encuentren estructurados conforme a los lineamientos del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
15. Participar en las reuniones de seguimiento y mesas de trabajo que programe la Entidad, presentando avances y resultados.
16. Desarrollar actividades de socialización y transferencia de conocimiento sobre los productos, dirigidas al equipo de la Entidad y demás actores que esta defina.
17. Atender de manera oportuna y completa las observaciones y requerimientos de ajuste formulados por la supervisión, incorporándolos en las versiones finales de los entregables.
18. Presentar informes de avance periódicos (mensuales) que den cuenta del estado de ejecución, dificultades y medidas de mitigación.
19. Manejar con reserva y confidencialidad la información suministrada por la Entidad, utilizándola exclusivamente para los fines del contrato.
20. Entregar a la Entidad todos los insumos, bases de datos, matrices, modelos y demás materiales utilizados o generados en desarrollo del contrato.

21. Revisar y gestionar con calidad la información, documentación e insumos técnicos pertinentes que suministre la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para garantizar la correcta planeación y ejecución de las actividades correspondientes.
22. Asegurar la firma del acuerdo de confidencialidad y el acta de responsabilidad sobre los permisos de los aplicativos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a los que tenga acceso durante la ejecución contractual, dicha obligación recaerá también sobre el personal dispuesto para la ejecución del contrato.
23. Ceder a favor de la Entidad los derechos patrimoniales de autor sobre los documentos, metodologías y herramientas elaboradas, para su uso institucional sin restricción.
24. Ejecutar el contrato con personal idóneo, debidamente capacitado y con experiencia acorde con los requisitos técnicos y profesionales establecidos en el proceso de selección, garantizando la adecuada calidad de los productos, servicios y actividades a su cargo. En caso de cambio de personal, exclusivamente por caso fortuito o fuerza mayor, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la novedad, adjuntando la hoja de vida y los soportes del nuevo profesional. Este deberá cumplir con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para el respectivo rol, y su vinculación quedará sujeta a la aprobación del supervisor.
25. Garantizar en oportunidad y calidad la vinculación del equipo de trabajo propuesto, cumpliendo con los perfiles establecidos, en caso de requerirse.

1.1.18 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar que durante toda la ejecución del contrato se cumplan con las especificaciones técnicas, de experiencia y demás requisitos contenidos en el estudio previo.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.
3. Responder por la calidad del servicio.
4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
5. Desarrollar el objeto del contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento.

6. Dar cumplimiento a lo establecido en el proceso de contratación, a la propuesta del contratista y a los documentos que hacen parte integral del contrato.
7. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
8. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Efectuar los aportes en tiempo al sistema de seguridad social integral.
10. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por la Agencia.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
12. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato, de conformidad con la propuesta presentada para la suscripción del mismo.
13. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
15. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.
16. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
17. El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II.
18. Adelantar de forma oportuna los trámites administrativos necesarios para gestionar la presentación de facturas y entregables, a fin de cumplir con la forma de pago establecida en el contrato.
19. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

1.1.19 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental y hacer seguimiento y control a los mismos dentro del primer mes de ejecución del contrato.

5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y la adecuada prestación del servicio.
6. Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente en vigencia de garantía, y en general, proveer al CONTRATISTA toda la información y cooperación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa.
7. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas.

1.1.20 DERECHOS Y DEBERES DE LA AGENCIA

1. Exigir la ejecución idónea y oportunidad del objeto contratado
2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a favor de la AGENCIA de manera legal o contractual.
3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
4. Aplicar los ANS pactadas, en caso de requerirse.
5. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
6. Los demás que dispongan las normas legales vigentes, en especial las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

1.1.21 DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el contrato.
2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
3. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

1.1.22 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del proceso se tiene proyectado en la suma de hasta **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.855.816.563)** IVA incluido (cuando aplique) y demás impuestos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **34026 del 17 de julio de 2026**.

1.1.23 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 18 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio de actividades.

1.1.24 CONVOCATORIA NO LIMITADA A MYPIME

Conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5. del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto establecido para el proceso de selección es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un umbral equivalente a \$511.708.497, para el presente proceso **NO APLICA** la etapa de convocatoria a limitación de Mipymes.

1.1.25 REQUISITOS HABILITANTES

La AGENCIA NACIONAL DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, señala que, para llevar a cabo este proceso de selección, utilizará proceso de Concurso de Méritos Abierto, el cual se desarrollará conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 399 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Mediante este proceso de selección objetiva, se protegen los intereses económicos de la Agencia, garantizando la libre concurrencia y la oposición procurando que la celebración del contrato con el proponente que se presente sea el técnicamente más favorable y ajustado a las condiciones del mercado.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En ejercicio de lo señalado, con el fin de establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato se tuvieron en cuenta los siguientes factores: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) Análisis del sector económico respectivo; y (d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, es decir guardando una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Especialmente se guarda relación directa con el grado de dificultad de la ejecución contractual y el riesgo asociado con el proceso. Para lo cual, la Agencia ha previsto la verificación de los siguientes factores:

1.1.26 CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.

De conformidad con los principios contractuales el Estado puede determinar la capacidad jurídica de sus proveedores, para lo cual se hace necesario que estos acompañen con sus propuestas una serie de documentos que permitan corroborar que quien la presenta (persona jurídica), tenga la capacidad jurídica para obligar a quien aduce representar u obligarse a motu proprio.

La propuesta debe estar suscrita por el proveedor, el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, y ser presentada dentro del plazo y en el medio indicado en el Pliego de Condiciones. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder especial de conformidad a la normatividad vigente para suscribir la propuesta en el monto señalado y para suscribir el contrato respectivo en caso de ser beneficiario de la adjudicación.

El representante legal de las personas jurídicas proveedores debe encontrarse facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato. Para ello, debe acreditar sus facultades estatutarias y en caso de requerirse, la autorización expresa y específica de la respectiva Junta Directiva o Junta de Socios o Asamblea de Accionistas para el presente proceso de selección.

La participación mediante consorcio o unión temporal deberá realizarse de conformidad con lo establecido por el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación de acuerdo con los anexos respectivos, según el caso.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio si se tratare de empresa colombiana y su objeto social deberá comprender el del presente proceso de selección.

Así mismo, los participantes no podrán encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. El cumplimiento de este requisito debe ser certificado en la carta de presentación de la propuesta, manifestación que se entiende prestada bajo la gravedad del juramento.

Así las cosas, los siguientes son los requisitos habilitantes jurídicos:

1.1.27 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

La carta de presentación de la oferta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, representante del consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el

ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

En cualquier caso, la carta deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la AGENCIA en el **FORMATO 1**, por ello cada proponente debe revisar detalladamente las declaraciones que realiza y debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

1.1.28 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que el registro está vigente, que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto del proceso y que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del proceso de selección y acreditar que su duración no es inferior al término del **plazo del contrato y un año** más. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, personas jurídicas, deberá presentar este certificado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- I. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

1.1.29 ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización.

1.1.30 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATOS 2 y 3)

Para la presentación de ofertas de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente Plural, la representación del Proponente Plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente Plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y tres (3) años más. Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica.

Los proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

1.1.31 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE DEL PROPONENTE PLURAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán presentar copia de la cédula de extranjería.

La contraseña expedida por la Registraduría General del Nación se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.

1.1.32 APODERADOS.

Los proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual **deberán anexar el poder especial otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a la sociedad** el trámite y actuaciones del presente proceso, en la suscripción del contrato y demás documentos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar **poder especial** debidamente otorgado para presentar la propuesta en el presente proceso de selección, firmar el contrato respectivo y demás documentos en caso de resultar adjudicatarios.

1.1.33 CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD (Cuando Aplique).

Si el proponente es extranjero y proviene de un país con el cual Colombia no tenga suscrito acuerdo, tratado o convenio de reciprocidad, el oferente deberá anexar a su oferta certificado expedido por la autoridad competente del país de origen, en el que conste que, a las ofertas colombianas en ese país, se les concede el mismo tratamiento otorgado a las ofertas nacionales.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad> y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015³.

³https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

1.1.34 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, la seriedad de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta:

Para garantizar la seriedad de la oferta, cada oferente debe constituir a favor de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, garantía de seriedad de la oferta en los siguientes términos:

- **El valor de la garantía deberá ser del 12% del presupuesto oficial.**

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 del 2026, los proponentes clasificados como MiPymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán cumplir con la constitución de una **garantía de seriedad de la oferta** como requisito previo a la presentación de la misma.

La garantía deberá constituirse antes del cierre del proceso de selección y tendrá por objeto amparar la seriedad de la propuesta presentada, manteniendo su vigencia hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **El valor de la garantía deberá ser del 10% del presupuesto oficial.**

Nota: Las Mipymes deberán acreditar su calidad según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán acreditar su calidad según lo consagrado en artículo 2.2.1.2.4.2.6. el Decreto 287 de 2026.

CONDICIONES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:

Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del proceso de selección.

Constituirse a favor de: LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, con NIT 900.507.741-1.

Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso

Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el **tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación** y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Agencia le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad, una vez seleccionado el Contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma: Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito. Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Agencia.

1.1.35 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: (FORMATO 4)

El proponente persona jurídica, deberá presentar en su propuesta una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá presentar en su propuesta copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá presentar la certificación de cada uno de sus integrantes.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación que deberá presentar en su propuesta.

En caso de que dicho certificado sea expedido por el revisor fiscal, el mismo deberá acompañarse de la copia de la tarjeta profesional, y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

1.1.36 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. (FORMATO 5)

El proponente deberá presentar en su propuesta, el **FORMATO No. 5**, debidamente diligenciado.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, el FORMATO No 5 deberá ser diligenciado por todos sus integrantes.

1.1.37 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y REDAM.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado será la responsable de verificar y revisar los antecedentes respectivos de los oferentes y sus representantes, a efectos de verificar la existencia de sanciones e inhabilidades.

REDAM: El proponente en su calidad de persona natural debe anexar certificado vigente expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el evento de que el proponente ostente la calidad de persona jurídica, deberá allegar certificado vigente del REDAM correspondiente a su representante legal debidamente acreditado.

Para el caso de los proponentes plurales, estos deben anexar el certificado vigente del REDAM de cada uno de los representantes legales de las sociedades que conforman la unión temporal o consorcio.

Nota: En atención a la Sentencia C-032 de 2021 de la Corte Constitucional mediante la cual se establecieron las responsabilidades de orden penal, disciplinario y patrimonial derivadas del manejo de la información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), así como en observancia de las obligaciones consagradas en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y la Ley 1266 de 2008 "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data (...)", el proponente deberá marcar el presente documento como confidencial al momento de su carga en SECOP II. En caso de que no se marque como confidencial, la Entidad realizará el tratamiento establecido en las normas anteriores.

1.1.38 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar **inscritas** en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar en su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de cierre del proceso. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar mediante el RUP **su inscripción**.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse **vigente**.

El RUP deberá estar **en firme** con anterioridad a la fecha de adjudicación del proceso; en todo caso, deberá presentar el certificado renovado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes con los requisitos aquí dispuestos, para lo cual deberán presentar el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota 1: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente, <<La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación>>.

1.1.39 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario – RUT **actualizado**, expedido por la DIAN, en el que se evidencien su identificación, dirección, actividad económica principal y responsabilidades tributarias vigentes.

1.1.40 ACREDITACIÓN DE MIPYMES (FORMATO No. 13) –

El proponente que pretenda ser reconocido como MIPYME para efectos de la aplicación de criterios diferenciales deberá diligenciar y aportar, con su oferta, el FORMATO No. 13 “Acreditación de MIPYMES”, así mismo deberá acreditar las condiciones exigidas en el Decreto 1860 de 2021.

1.1.41 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (FORMATO No. 10)

Los proponentes que deseen acogerse a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres deberán acreditar dicha condición mediante el diligenciamiento y presentación del FORMATO No. 11 “Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres”, anexando los documentos de soporte allí exigidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

1.1.42 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (Decreto 287-2026)

Los proponentes que pretendan ser reconocidos como emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, para efectos de la aplicación del Sistema de Preferencias y de los criterios diferenciales previstos en el presente proceso de selección, deberán acreditar dicha condición exclusivamente conforme a las definiciones, requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015 y desarrolla los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013.

1.1.43 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

A continuación, se detallan los aspectos que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad financiera y organizacional de cada uno de los proponentes que se

postulen al proceso de contratación:

- En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, <<Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley>>. En consecuencia, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes - RUP.
- Así mismo, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente.
- En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedades futuras, cada integrante deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, con la información actualizada y en firme.
- La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales, Consorcios y/o promesas de sociedades futuras, se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, en el capítulo VII – Proponentes Plurales, numeral 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”, el cual tiene en cuenta la Participación Porcentual de cada integrante en la asociación.
- La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tendrá la facultad de solicitar a los proponentes cualquier aclaración, información o documento adicional en el informe de evaluación y los proponentes tendrán el término de traslado para subsanar lo requerido. Así mismo podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.
- Los proveedores extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentren en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país origen:
 - Estado de Situación Financiera
 - Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

De otro lado, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país deberán presentar los reportes financieros firmados por el representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos,

avalados con la firma de un contador público con Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Seguidamente a continuación, se detallan los indicadores de capacidad financiera y organizacional, que los proponentes deben cumplir, para ser habilitados:

1.1.44 CAPACIDAD FINANCIERA (Habilitado – No habilitado)

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proveedores ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proveedores interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)**

Dado que se manejan recursos del Estado, se busca tener seguridad de que la compañía tenga la capacidad de cumplir con todas sus obligaciones de corto plazo y que el dinero que reciben por la realización del proyecto no sea utilizado para otros fines diferentes a lo acordado.

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = (Pasivo Total / Activo Total)**

Este indicador permite apreciar la participación de los acreedores sobre el total de los activos de la compañía, lo cual establece que tanto puede responder la compañía por la pérdida del proyecto en caso de que se presenten cambios en variables exógenas que lo puedan afectar de manera significativa.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad operacional / Gastos de intereses)**

Determina la capacidad que tiene la compañía para cubrir el costo financiero de sus intereses (pasivos) y el abono del capital de sus deudas, o se puede entender también como el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés.

Si el proponente no registra Gastos Financieros y el resultado Operativo es positivo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente CUMPLE con el requisito, ya que cuenta con recursos para cubrir los citados gastos. Si el proponente no registra Gastos Financieros, pero su resultado Operativo es negativo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente NO CUMPLE con

el requisito, ya que no contaría con los recursos para cubrir dichos gastos

En ese orden de ideas, para efectos de determinar la capacidad financiera, cumplirá el proponente, cuyos indicadores financieros que se obtengan de la información reportada en el RUP vigente y en firme, se encuentren dentro de los siguientes parámetros:

Capacidad Financiera	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.5
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 66%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1,2 y/o indeterminada cuando su utilidad operacional sea positiva.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera, el proponente deberá acreditar, mediante el Registro Único de Proponentes, la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

1.1.45 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Habilitado – No habilitado)

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proveedor que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proveedor puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

En caso de que el proveedor sea plural (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura) deberá presentar información de capacidad organizacional, por cada uno de sus integrantes.

Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados con corte a 31 de diciembre de 2025, y de acuerdo al análisis realizado por el área financiera de la Agencia.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional y cuyos indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proveedores son:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad operacional / Patrimonio)**

Este indicador permite identificar la rentabilidad que ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de trabajadores. Este índice puede tomar valores negativos, ya que no se toman en cuenta los ingresos no operacionales que pueden ser la principal fuente de ingresos que determine que las empresas tengan utilidades.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (Utilidad operacional / Activo total)**

Este indicador muestra la capacidad del activo para producir utilidades, independientemente de la forma como haya sido financiado, ya sea con deuda o patrimonio. Para efectos de determinar la capacidad organizacional cumplirá el proponente, cuyos indicadores financieros que se obtengan de la información reportada en el RUP vigente y en firme, se encuentren dentro de los siguientes parámetros:

Capacidad Organizacional	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 2%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 1%

Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional, el proponente deberá acreditar, mediante el Registro Único de Proponentes, la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

1.1.46 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Requisito	Habilitado – No Habilitado
Experiencia Específica del Proponente	Habilitado – No Habilitado
Experiencia y formación académica del Equipo de Trabajo	Habilitado – No Habilitado

1.1.47 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 2.2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 "Experiencia", se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. De acuerdo con lo anterior el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP lo siguiente:

De acuerdo con lo anterior el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP lo siguiente:

- La ejecución de máximo seis (6) contratos, celebrados y ejecutados en su totalidad con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades ejecutadas comprendan la **ejecución, o implementación, o seguimiento o coordinación de estrategias, planes o metodologías de carácter jurídico o técnico-jurídico, o la realización de análisis jurídicos, o asesoría jurídica o consultoría jurídica o, defensa jurídica institucional, o acceso a la justicia**. Los contratos aportados deberán acreditar valores sumados, expresados en SMMLV, iguales o superiores a mil sesenta (1.060) SMMLV, equivalentes al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, IVA incluido.
- Con la finalidad de validar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la experiencia registrada en el RUP mediante los correspondientes certificados de contratos o demás documentos contractuales idóneos, que den cuenta de la información requerida.
- El(los) contrato(s) mediante los cuales se acreditará la experiencia deberá(n) estar debidamente inscritos en el RUP, de los cuales, cada uno debe clasificarse en **mínimo dos de los tres códigos que se describen a continuación:**

CLASIFICADOR	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA
80101500	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8010 – Servicios de asesoría de gestión.	801015 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
80101600	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8010 – Servicios de asesoría de gestión.	801016 – Gerencia de proyectos
80111600	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8011 – Servicios de recursos humanos	801116 – Servicios de personal temporal

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No 6 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, indicando los contratos, con los cuales el proponente considere que acredita su experiencia.

En el caso de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia mediante la aportación de, por lo menos, un (1) contrato que cumpla las condiciones establecidas en el numeral de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE).

La sumatoria de los contratos aportados por los integrantes del proponente plural deberá acreditar una experiencia igual o superior a mil sesenta (1.060) SMMLV, equivalentes al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, IVA incluido.

Adicionalmente, al menos uno (1) de los integrantes del proponente plural deberá acreditar, con máximo (2) contratos, experiencia cuyo valor sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV.

Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia técnica mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales. La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del Registro Único de Proponentes y EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general.

Para ser admisibles, será necesario que los contratos hayan sido ejecutados en su totalidad con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

El (Los) proponente(s) deberá(n) allegar con su propuesta las certificaciones de los contratos previamente inscritos en el RUP, los cuales deberán evidenciar la experiencia exigida en el presente proceso y que cumpla las condiciones establecidas en el numeral de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE).

Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación:

PERIODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 a diciembre 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 a diciembre 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 a diciembre 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	\$689.455
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 a diciembre 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 a diciembre 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 a diciembre 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 a diciembre 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 a diciembre 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2024	\$1.300.000

PERIODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 a diciembre 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2026	\$1.750.905

Ejemplo: "Contrato 1: Servicios de Consultoría para el Análisis de Riesgos, suscrito el 15 de marzo de 2018".

- Valor del contrato: \$50.000.000 COP
- SMMLV para el año 2018: \$781.242 COP

Según la condición establecida, para determinar el valor de este contrato en SMMLV a la fecha de su suscripción (15 de marzo de 2018), el FNGRD realizaría el siguiente cálculo:

Identificar el SMMLV de la fecha de suscripción:

SMMLV del 2018 = \$781.242 COP / Dividir el valor del contrato por el SMMLV correspondiente:

$\$50.000.000 \text{ COP} / \$781.242 \text{ COP} = 64.00 \text{ SMMLV (aproximadamente)}$

1.1.48 REGLAS GENERALES APLICABLES A LA EXPERIENCIA

1. El (los) contratos deberán estar debidamente inscritos en el RUP.
2. El valor del (los) contratos de manera individual o acumulada deberán sumar mínimo indicar el valor en salarios mínimos.
3. En caso de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá acreditar al menos un contrato y en conjunto deberán cumplir las condiciones establecidas para la experiencia habilitante.
4. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el proveedor plural deberá acreditar la experiencia en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, clasificación que podrá acreditarse en un mismo contrato o por separado.
5. La AGENCIA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información contenida en las certificaciones o de solicitar aportar los respectivos contratos o documento que la soporten.
6. De acuerdo con el literal e del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: «Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993».
7. Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la AGENCIA, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proveedor.

8. Cuando el proveedor sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
9. La AGENCIA no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proveedor del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.
10. No se acepta subcontratos ni contratos en ejecución

1.1.49 EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO POR LA ENTIDAD – HABILITANTE

El proponente deberá acreditar la información del equipo mínimo de trabajo requerido por la Entidad, para lo cual deberá aportar los siguientes requisitos por cada profesional propuesto, según el cargo:

Cargo	Cantidad de miembros	Formación mínima	Experiencia mínima
Director del proyecto	1	Profesional en Derecho o ciencia política, con estudios de posgrado en alguna de las siguientes modalidades en: a) Especialización en alguna de las siguientes áreas: Derecho Internacional público ó Derecho Constitucional ó Derecho Constitucional y Administrativo ó Derecho administrativo ó Derecho Administrativo y Contractual ó Derecho Administrativo y Administración Pública ó Derecho Administrativo y Regulación ó Derecho Administrativo y de lo Contencioso ó Derecho constitucional ó Derecho público ó Derecho Público para la Gestión Administrativa ó Derecho privado ó Resolución de Disputas ó Derecho Internacional ó Derecho internacional comparado ó Regulación de Negocios Internacionales ó Regulación de Litigios y Arbitraje ó Administración de negocios internacionales O b) Maestría en alguna de las siguientes áreas: Derecho	Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional, liderando, coordinando o gerenciando proyectos en uno o varios de los siguientes campos: a) Arbitraje nacional o internacional o de inversión. b) Prevención del daño antijurídico. c) Negocios Internacionales d) Resolución de Disputas e) Asesoría a terceros para la estructuración de herramientas y metodologías de investigación, f) o gerencia de proyectos.

		Internacional Público ó Derecho Constitucional ó Derecho Constitucional y Administrativo ó Derecho Administrativo ó Arbitraje Nacional, Internacional y de Inversión ó Derecho Público ó Derecho con énfasis en Derecho Público y Derecho Privado ó Derecho Público para la Gestión Administrativa ó Derecho Público y Privado ó Derecho Privado ó Derecho Privado y de los Negocios ó Derecho Internacional ó Derecho Internacional Público ó Derecho Internacional de los Negocios ó Administración de negocios internacionales.	
Subdirector de metodología	1	Profesional en Derecho o ciencia política, con estudios de posgrado en alguna de las siguientes modalidades en: a) Especialización en alguna de las siguientes áreas: Derecho administrativo ó Derecho Administrativo y Contractual ó Derecho Administrativo y Administración Pública ó Derecho Administrativo y Regulación ó Derecho Administrativo y de lo Contencioso ó Administración o Gerencia de Negocios Internacionales ó Gerencia Logística y Negocios Internacionales ó Negocios Internacionales e Integración Económica ó Inteligencia de los Negocios Internacionales ó Negocios Internacionales con Énfasis en Comercio Exterior ó Logística y Negocios Internacionales ó Negocios Internacionales con Énfasis en Logística Internacional ó Derecho de los Negocios Internacionales. O b) Maestría en alguna de las siguientes áreas: Negocios Internacionales ó Relaciones y Negocios Internacionales ó Negocios Internacionales e	Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional, en uno o varios de los siguientes campos: a) actividades y desarrollo de metodologías aplicadas en procesos de componente jurídico. b) asesoría a terceros para la estructuración de herramientas y metodologías de investigación.

		Integración ó Derecho Constitucional y Administrativo ó Derecho Administrativo ó Arbitraje Nacional, Internacional y de Inversión ó Derecho Público ó Derecho con énfasis en Derecho Público y Derecho Privado ó Derecho Público para la Gestión Administrativa ó Derecho Público y Privado ó Derecho Privado ó Derecho Privado y de los Negocios ó Derecho Internacional ó Derecho Internacional Público.	
Subdirector tecnológico	1	Profesional en alguna de las siguientes áreas: a) Administración de Empresas ó b) Ingeniería Industrial ó c) Ingeniería de Sistemas ó Economía ó d) Gestión de información ó e) Ciencia de dato ó f) Estadística ó g) Estadística Ciencia de Datos ó h) Ingeniería en Estadística y Ciencia de Datos ó i) Ingeniería Estadística ó j) Matemáticas.	Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional en uno o varios de los siguientes campos: a) Científico en datos ó b) NLP ó c) Plataforma de datos ó d) Software ó e) Sistemas de información ó f) Desarrollo ó g) Implementación de herramientas de monitoreo ó h) Control y desarrollo ó i) Participación en actividades de dirección de proyectos ó j) Planes estratégicos
Arquitecto de de Software	2	Profesional en alguna de las siguientes áreas: Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Software o Ingeniería Informática.	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional en uno o varios de los siguientes campos: a) Arquitectura de Soluciones, o b) Arquitecto de Software en proyectos de alta complejidad.
Desarrollador Backend y frontend	2	Profesional en alguna de las siguientes áreas: Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Software o Ingeniería Informática.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional en: a) desarrollo de lógica de negocio y construcción de APIs (RESTful/SOAP), o b) desarrollo de interfaces web modernas y responsivas utilizando frameworks

Ingeniero DevOps / Cloud	2	Profesional en alguna de las siguientes áreas: Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica.	Mínimo dieciocho (18) meses de experiencia profesional en: Gestionando infraestructura en la nube y automatización de despliegues
--------------------------	---	---	--

Nota 1. DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN NO ES DABLE LA MODIFICACION DE LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL PROPUESTO SO PENA DE RECHAZO

Nota 2 Los demás perfiles que conforman el equipo mínimo de trabajo se encuentran descritos en el **ANEXO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**, los cuales deberá presentar el adjudicatario, **dentro de los tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción del respectivo contrato.

La aprobación de las hojas de vida relacionadas en el **"ANEXO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO"** se constituye en requisito para la firma del acta de inicio de ejecución de las actividades del contrato.

Nota 3. La formación académica del equipo mínimo de trabajo, a nivel de pregrado, será verificada con base en los programas registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, a través del enlace que disponga el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 4. El proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección deberá vincular, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, y previa validación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a la totalidad del equipo mínimo de trabajo requerido en la tabla del presente acápite, en caso de requerirse.

Para tal efecto, el futuro contratista podrá vincular al equipo mínimo de trabajo bajo la modalidad que estime pertinente, ya sea mediante vínculo laboral, contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios u otra relación contractual permitida por la ley, de conformidad con su autonomía administrativa y organizacional.

- **PARA LA ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES, EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR:**
 1. Copia del acta de grado, o del diploma, o certificación expedida por la institución de educación superior en la que conste el otorgamiento del título, junto con la tarjeta o matrícula profesional, cuando aplique.
 2. Cuando la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, aportar certificado de vigencia expedido por el respectivo consejo profesional, vigente a la fecha de cierre del proceso.

3. Cuando se trate de títulos otorgados en el exterior, acreditar la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional, salvo que se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que vayan a ejercer temporalmente en Colombia, caso en el cual se deberá atender la regulación aplicable.

- **PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE CADA INTEGRANTE DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR:**

1. Certificaciones de experiencia en las que conste, como mínimo, nombre de la entidad contratante o empleador, nombre del contratista o empleado, objeto del contrato o proyecto, actividades desarrolladas, fechas de inicio y terminación de las actividades desarrolladas, nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
2. Cuando la certificación no contenga toda la información requerida, complementar con otros documentos (contratos, actos administrativos de nombramiento, actas de posesión, actas de terminación o liquidación) que permitan verificar la experiencia.

Nota 1: La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Nota 2: En caso de no encontrarse en los documentos aportados, las fechas de inicio o terminación del contrato y la fecha de expedición de la certificación con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización, para aquellos casos en que no sea posible determinar con certeza dichas fechas.

Nota 3: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el oferente deberá acompañar a su propuesta el **FORMATO 7 PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE**, para cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo requerido, debidamente diligenciado, con el documento de identificación, los soportes de estudio, fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando la profesión lo requiera), las certificaciones laborales y demás documentos exigidos en cada caso, organizados en orden cronológico y por profesional, los cuales deberán ser cargados en la plataforma SECOP II.

Adicionalmente, se requerirá la relación discriminada en archivo Excel, preferiblemente editable.

Nota 4: En el evento en que las certificaciones presentadas por el equipo de trabajo sean expedidas por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o por algún integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, la autenticidad de la

información contenida en la certificación. Así mismo, se deberá adjuntar copia del contrato celebrado entre el oferente y el profesional propuesto, que corresponda a la totalidad del tiempo de vinculación certificado.

Nota 5: Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que se emplee para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y, en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento jurídico y a los correspondientes contratos, así como sus eventuales variaciones durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación definitiva, serán de cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del contratista.

Nota 6: Las certificaciones de experiencia relativas a proyectos que se extiendan más allá de la fecha de cierre del proceso no serán tenidas en cuenta.

Nota 7: Para el cómputo de la experiencia se aplicará lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, la Circular Única de Colombia Compra Eficiente y la reglamentación especial de cada profesión, en el siguiente sentido: la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, salvo en las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia se contará desde la inscripción o registro profesional. Cuando el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sometidas a regulación especial por su alta responsabilidad y riesgo social, como las relacionadas con la ingeniería o sus profesiones afines o auxiliares, la entidad estatal deberá remitirse a la regulación específica sobre el cómputo de la experiencia, sin perjuicio del requisito de tarjeta o matrícula profesional cuando sea exigible.

Nota 8: En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y de las normas del Código de Comercio, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentados, teniendo en cuenta que dicho equipo constituye un elemento esencial del contrato y su modificación implica una modificación o mejora de la oferta. En caso de que, durante la ejecución del contrato, alguno de los integrantes del equipo ofertado deba ser reemplazado, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas o superiores condiciones profesionales y de experiencia que las inicialmente ofertadas, y el cambio deberá contar con aceptación previa, expresa y escrita de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En ningún caso el reemplazo podrá iniciar labores sin la aprobación previa de la Agencia.

Nota 9: Para el cómputo de los años de experiencia que se verifiquen, se sumarán los intervalos laborados una sola vez; los tiempos traslapados solo se contabilizarán una vez.

Nota 10: Podrán aclararse o explicarse los documentos que se consideren indispensables para el cumplimiento del requisito relativo al equipo mínimo de trabajo, siempre que dichos documentos se encuentren debidamente cargados en la propuesta, den cuenta de circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso y la

aclaración no implique mejora o complementación de la oferta.

Nota 11: En caso de que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia profesional relacionada de alguno de los profesionales presentados en la oferta, por haber sido su contratante o empleador, deberá adjuntar copia del contrato suscrito entre el proponente (o el respectivo miembro del consorcio o unión temporal) y el profesional presentado, que acredite la totalidad del tiempo certificado y deberá adjuntar copia de los documentos de los pagos de las obligaciones parafiscales, afiliaciones y pagos a los sistemas de salud, y/o pensión, y/o ARL u otros, correspondientes al periodo que estén certificando a dichos sistemas (si ha tenido esta vinculación).

Nota 12: Ningún profesional propuesto como integrante del equipo de trabajo de un proponente podrá ser presentado simultáneamente en dos o más ofertas de este proceso; de ocurrir, será rechazado en todas las postulaciones.

Nota 13 En caso de que un proponente presente dos certificaciones para acreditar una misma experiencia y se evidencien inconsistencias en los tiempos laborados u otra información relevante, se tendrá en cuenta la certificación que tenga fecha de expedición más reciente.

Nota 14 Para la experiencia de los integrantes del equipo mínimo de trabajo no se aceptarán auto-certificaciones expedidas por el mismo integrante del equipo.

Nota 15: Carta de compromiso del equipo mínimo de trabajo. El proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por cada una de las personas propuestas para integrar el equipo mínimo de trabajo. Si con posterioridad a la celebración del contrato sobrevienen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hagan necesaria la sustitución de alguno de sus integrantes, el contratista deberá reemplazarlo por una persona con iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia, so pena de la terminación del contrato por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En todo caso, el cambio del integrante del equipo deberá contar con aprobación previa, expresa y escrita de la Agencia.

1.1.50 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y el futuro contratista.

La propuesta más favorable será aquella que, siguiendo los lineamientos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado este último por el artículo 2 del decreto 399 de 2021, demuestre la formación y la experiencia del equipo de trabajo, según los parámetros definidos para evaluar la formación y experiencia de quienes realizarán la asesoría. La propuesta adjudicataria será aquella que logre obtener la calificación más alta.

La verificación de cumplimiento de los documentos de tipo jurídico, financiero y técnico, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

En consideración al objeto del contrato por celebrar, el ofrecimiento más favorable para la Agencia será el que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterio / Factor	Puntaje
Experiencia adicional del proponente	50
Experiencia adicional a la mínima del equipo de trabajo	30
Formación Académica adicional del Director del proyecto	7.5
Apoyo a la industria nacional	10
Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad	2
Acreditación de condición de emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
Acreditación de condición de Mipyme	0,25
Total	100

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 50 PUNTOS MAXIMO)

El proponente deberá acreditar, a través de certificados o actas de liquidación, la ejecución de hasta máximo cuatro (4) contratos o convenios ejecutados y terminados en su totalidad al momento de presentación de la oferta, que tengan relación con alguna de las siguientes categorías, lo cual será verificado en cada certificación:

No.	Categoría	Puntaje
1	El diseño o estructuración o implementación o formulación o seguimiento de metodologías en asuntos legales.	12,5
2	Estructuración o formulación o creación o puesta en marcha de proyectos que involucren herramientas analíticas o modelo o análisis estratégicos de defensa jurídica o sistema de información relacionadas con la prevención del daño antijurídico o arbitraje.	12,5

3	Diseño de herramientas de analítica jurídica o inteligencia de datos o sistemas de monitoreo normativo o jurisprudencial o jurídico o metodologías de prevención del daño antijurídico	12,5
4	Desarrollo de indicadores, o tableros de control, o metodologías de seguimiento, o modelos de gestión del conocimiento y/o fortalecimiento y/o defensa institucional, o incluido distintas estrategias institucionales y políticas públicas.	12,5
Máximo puntaje posible de acuerdo con la experiencia adicional presentada		50

Nota 1 Esta experiencia es adicional y diferente a la experiencia habilitante exigida al proponente en los requisitos mínimos.

Nota 2 El proponente deberá señalar de manera EXPRESA, las certificaciones que serán objeto de CALIFICACIÓN en el anexo previsto para el efecto.

Nota 3 El proponente podrá obtener el puntaje máximo previsto para la experiencia específica adicional con la acreditación de un (1) solo contrato, siempre que este acredite de manera expresa el cumplimiento de la totalidad de los componentes objeto de evaluación establecidos en el presente numeral. En caso de que un único contrato no acredite todos los componentes exigidos, el proponente podrá acreditarlos mediante la presentación de hasta cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, indicando claramente en cada certificación o documento equivalente el o los componentes que pretende acreditar. El puntaje se asignará únicamente respecto de los componentes efectivamente demostrados y no podrá otorgarse puntaje más de una vez por el mismo componente, independientemente del número de contratos que lo acrediten.

Si el proponente no presenta certificaciones de experiencia en alguna de las categorías, se le asignará cero (0) puntos en esa categoría.

No se otorgará puntaje a la experiencia que fue tenida en cuenta para la habilitación del proponente.

El proponente deberá indicar para cada contrato las categorías a la cual aplica, es decir, un contrato puede llegar a estar relacionado con todas las categorías, o con una de las categorías y solo será calificado en la categoría mencionada de acuerdo con la clasificación realizada por el proponente. En caso de que el proponente no clasifique un contrato en ninguna categoría a dicho proyecto se le asignará la calificación de cero (0) puntos.

La información suministrada por el proponente para cada una de las certificaciones de los contratos o actas de liquidación presentadas será verificada para determinar si es válida y puede asignársele puntaje.

Para que sean tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia o actas de

liquidación para acreditar la experiencia específica del proponente, deberán estar suscritas por el Representante Legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto, en donde consten los siguientes datos:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista.
- c. Objeto del contrato.
- d. Número del contrato.
- e. Fecha de iniciación del contrato.
- f. Fecha de terminación del contrato
- g. Dirección, teléfono y correo electrónico de quien expide la certificación

Nota 1: En el evento en que la certificación de experiencia o acta de liquidación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar además la copia del contrato en el momento de presentar la oferta, con el fin de completar la información o aclarar lo señalado en la certificación.

Nota 2: En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

Nota 3: En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en el pliego de condiciones, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

Nota 4: De acuerdo con el literal e) del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

Nota 5: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 6: Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá presentar con su propuesta el **FORMATO 8- EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE**. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tomada en cuenta.

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO (HASTA 30 PUNTOS MAXIMO)

El equipo de trabajo sobre el cual se habilitó al proponente será el mismo que será objeto de ponderación y el puntaje será otorgado sobre la experiencia profesional

específica adicional a la mínima requerida, de la siguiente forma:

<u>CARGO</u>	Desde un (1) año hasta dos (2) años adicionales a la mínima habilitante	Desde tres (3) años hasta cuatro (4) años adicionales mínima habilitante	Desde cinco (5) años hasta seis (6) años adicionales mínima habilitante	Desde siete (7) años hasta ocho (8) años adicionales mínima habilitante	<u>PUNTAJE MAXIMO POR CARGO</u>
Director del proyecto	3	6	9	12	12
Subdirector metodológico	2,25	4,50	6,76	9	9
Subdirector tecnológico	1,50	3	4,5	6	6
Arquitecto de de Software	0,75	1,50	2,25	3	3
Total Máximo					30

El puntaje correspondiente a este criterio se asignará a los años de experiencia profesional adicionales a la experiencia mínima habilitante exigida para cada perfil en el numeral "Equipo de trabajo" del presente documento.

El puntaje máximo asignado al personal propuesto será de (30) puntos, que equivalen al cien por ciento (100%) de la calificación en este criterio. Si la experiencia adicional del profesional supera el máximo contemplado en la tabla de calificación por cargo, solo se puntuará hasta el nivel máximo posible establecido en este proceso.

A efectos de otorgar el puntaje a los miembros del equipo de trabajo propuesto, no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea; es decir, no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los tiempos traslapados solo se contarán una sola vez.

Nota: Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá presentar con su propuesta el **FORMATO 9- EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO**. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tomada en cuenta.

Reglas aplicables para la asignación de puntaje al personal propuesto:

- Los requisitos para acreditar la experiencia serán los mismos que los establecidos en el numeral "Equipo de trabajo" del presente estudio previo.
- Si la sumatoria del puntaje obtenido por el profesional propuesto, de acuerdo con los rangos de años adicionales definidos en la tabla de calificación, supera el máximo contemplado para su cargo, solo se puntuará hasta el nivel máximo posible.

c) El puntaje global de este criterio corresponderá a la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los perfiles del equipo, hasta un máximo de (30) puntos.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (DIRECTOR DEL PROYECTO) – 7,50 PUNTOS

Para efectos de este factor únicamente será objeto de evaluación el Director del proyecto, hasta un máximo de siete coma cincuenta (7,50) puntos.

El puntaje se otorgará al proponente que acredite, en el perfil del director del proyecto, un (1) título de posgrado adicional al título de posgrado exigido los requisitos de personal, de acuerdo con las siguientes alternativas:

- El título de posgrado deberá ser de nivel de especialización o maestría o doctorado y se deberá aportar el correspondiente diploma o acta de grado.
- El posgrado deberá estar debidamente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente, para el caso de títulos obtenidos en el extranjero deberá estar debidamente convalidado.
- Solo se evaluará un (1) título de posgrado para la asignación del puntaje.
- Si el director del proyecto no acredita alguno de los posgrados indicados, no se otorgará puntaje por este factor.
- El posgrado reconocido para el cumplimiento mínimo del requisito no será objeto de calificación en este criterio.

Tabla de asignación de puntaje Formación académica del Director del proyecto

Título de posgrado adicional para el Director del proyecto	Puntaje
Posgrado (especialización o maestría o doctorado) en alguno de los siguientes programas: Derecho Internacional público o privado o Arbitraje Internacional comercial o de inversión o derecho administrativo o gerencia de proyectos o administración pública.	7,50
No acredita alguno de los títulos de posgrado adicional	0

FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS

Para dar cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria nacional a través de la contratación pública", modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, se otorgarán incentivos a los proponentes cuyo personal sea de bienes y servicios nacionales; por lo anterior, la Agencia asignará el siguiente puntaje:

Rango	Puntaje
A los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo	

incorporen componente cien por ciento (100%) de mano de obra nacional.	10
A los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente de mano de obra nacional y extranjera.	5
A los proponentes que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente cien por ciento (100%) de mano de obra extranjera	0
Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados	0

Para efectos de certificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO 11- FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**. Para efectos del presente proceso, se entenderá como proponente de origen colombiano, los siguientes: a. Persona natural nacional colombiana y persona natural extranjera que acredite la reciprocidad y a los proponentes plurales integrados por dichas personas naturales. b. Personas jurídicas constituidas de acuerdo con la legislación colombiana o personas jurídicas extranjeras que hayan acreditado la reciprocidad y a los proponentes plurales integrados por dichas personas jurídicas. En el evento en que un proponente plural sea integrado por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, este será tomado como proponente nacional, siempre y cuando el integrante nacional cuente por lo menos con el 60% de la participación dentro del mismo.

Acreditación de la reciprocidad. Para efectos de otorgar el puntaje referido en el presente numeral, se dará trato de nacional a los servicios extranjeros que acrediten la existencia de tratado, convenio o acuerdo de reciprocidad.

FACTOR DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - 2 Puntos

Se otorgarán 2 puntos al proponente que acredite algunas de las siguientes situaciones:

1. Acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

Para efectos de certificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar y presentar con su propuesta el **FORMATO 15- FACTOR DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, acompañado de los documentos soporte de ley desarrollados en este numeral.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

-Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección

Social.

-También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se le otorgó el puntaje adicional, so pena de incurrir en incumplimiento contractual. Con cada solicitud de pago, el contratista deberá presentar la documentación que acredite la permanencia de dichas condiciones o, en caso de no poder mantenerlas, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de esta obligación y la reducción injustificada del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditada para obtener el puntaje adicional constituirá causal de incumplimiento contractual y se tramitará de conformidad con la normatividad vigente.

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO 10– ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** aportando los documentos correspondientes para la condición que se ostenta.

Se considerará emprendimiento y empresa de mujeres y estará sujeto al otorgamiento de los criterios adicionales; así mismo podrá ser objeto de la asignación de un (0,25) puntos en total de los requisitos, siempre que se cumpla con alguna y se acredite mediante la presentación de la propuesta alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar el Anexo "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", y deberá adjuntarlo junto con la propuesta, so pena de no obtener el puntaje establecido. NOTA: Cuando el proponente no acredite

con la presentación de la oferta las circunstancias de emprendimiento y empresa de mujeres en los términos señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsane y allegue la prueba de tales las condiciones. Si el oferente subsanó la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN MIPYMES – 0,25 PUNTOS

En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 (Mipymes) del Decreto 1860 de 2021 se otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos. El cual se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019. **FORMATO 13**

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 12** "DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES".

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.1.51 FACTORES DE DESEMPATE DE PROPUESTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso de selección, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, modificado por la ley 1069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021:

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Criterio de Desempate	Acreditación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constata la participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993).

Criterio de Desempate	Acreditación
participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Providencia donde se decretó la Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas. Proponente plural: El proponente plural deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales conste que más del 50% de participación son mujeres. En caso de personas naturales integrantes del proponente plural se deberá acreditar que más del 50% por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con

Criterio de Desempate	Acreditación
	radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente). Nota 1: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse, a menos que el reglamento disponga lo contrario, como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente). Nota 2: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es	Proponente singular: Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT).

Criterio de Desempate	Acreditación
presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Nota 1: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Nota 2: En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener

Criterio de Desempate	Acreditación
pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Nota: La expresión “personas mayores” de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más”. Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. Para establecer “mayor proporción” en la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la SDSCJ

Criterio de Desempate	Acreditación
	aplicará una regla de tres simples para cada una de las ofertas, según la información acreditada por cada Proponente. La regla de tres simple directa se fundamenta en una relación de proporcionalidad, por lo tanto, se aplicará la siguiente fórmula, para cada proponente $\frac{\text{Nº total de empleados vinculados}}{100\%} = \frac{\text{Nº de Personas Mayores}}{(\%) \text{ a establecer}}$ $\text{Porcentaje de vinculación} = \frac{\text{Nº DE PERSONAS MAYORES} * 100}{\text{Nº TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS}} (\%)$ Para establecer la proporción de vinculación de personas mayores para los Proponentes Plurales, en primer orden se establecerá el porcentaje de vinculación de cada uno de los integrantes de la figura asociativa y posteriormente a este porcentaje se le aplicará el porcentaje de participación del integrante. En consecuencia, el porcentaje de vinculación del Proponente plural, será el resultado de la sumatoria de los porcentajes de vinculación multiplicado por el porcentaje de participación en la figura asociativa. Luego de obtener el porcentaje de vinculación de personas mayores de cada uno de los oferentes, se establecerá el orden de mayor a menor porcentaje de vinculación entre todos los oferentes y se preferirá la Oferta del

Criterio de Desempate	Acreditación
	proponente que tenga el mayor porcentaje de vinculación de personas mayores.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar: i. Certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y ii. Certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Decreto 2893 de 2011, Artículo 13, 14) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

Criterio de Desempate	Acreditación
reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Proponente Plural: Acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados. Nota 1: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de

Criterio de Desempate	Acreditación
	personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. Nota 2: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia o, persona en proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.

Criterio de Desempate	Acreditación
los miembros del proponente plural.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme: i. Certificado de existencia y representación Legal y ii. expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 y según el sector que corresponda. Cooperativa y Asociación Mutual: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Proponente Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: Certificado de existencia y representación Legal de cada uno de los integrantes Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y

Criterio de Desempate	Acreditación
	representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.
11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el

Criterio de Desempate	Acreditación
Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019 según el sector que corresponda
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	El método aleatorio se realizará tal como se describe a continuación.

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanable por constituir criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 4. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 5. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

1.1.52 REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1.1.53 PRESENTACIÓN

Los proponentes deberán presentar sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma respondiendo los cuestionarios y adjuntando los documentos solicitados en cada una de las preguntas de los cuestionarios.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días, contados desde la fecha de presentación de las ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el anexo del pliego de condiciones y sus adendas.

En la fecha y hora dispuesta en el cronograma para el cierre del proceso, se deshabilitará el botón para que los interesados puedan enviar sus ofertas y posteriormente se habilitará o descriptarán las ofertas a efectos de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado pueda abrir las ofertas presentadas.

El día del vencimiento del término para presentar ofertas, la plataforma SECOP II realiza automáticamente un informe con la lista de los proponentes y la hora de presentación de las ofertas.

1.1.54 FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar su oferta directamente en la plataforma SECOP II para proveedores, teniendo en cuenta la información general, configuración, cuestionarios, evaluación, documentos del proceso y de la oferta del pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto-002-2026. Los Proponentes no podrán modificar los FORMATOS ni agregarles comentarios.

1.1.55 INFORMACIÓN INEXACTA

La AGENCIA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

1.1.56 PROPUESTAS PARCIALES

Los proponentes **NO** podrán hacer propuestas parciales, es decir, que deberán ofrecer TODOS los servicios requeridos en las condiciones técnicas mínimas requeridas por la AGENCIA.

1.1.57 PROPUESTA INTEGRAL

El proponente acepta con la presentación de su propuesta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en los documentos del proceso.

1.1.58 CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo a la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, cuáles de los documentos de la oferta gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, expresando las normas que sirven de fundamento o en su defecto dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 177 del Código General del Proceso. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna responsabilidad por entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la Entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y contratistas, con el fin de evaluar la propuesta.

1.1.59 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de **noventa (90) días** calendario, contados a partir de la fecha de cierre del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA**

002-2026.

1.1.60 REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La AGENCIA, revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes en la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección. Dentro de dicho término se podrán solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones del caso y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el proponente pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su oferta.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en los términos y en las condiciones que para el efecto señale la Entidad de manera expresa dentro del requerimiento y/o durante el término del traslado, mediante la plataforma SECOP II.

La AGENCIA, deberá publicar el informe de verificación de requisitos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso a través de la plataforma SECOP II.

1.1.61 ASPECTOS SUBSANABLES

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º parágrafo 1º, de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Finalmente, en caso de discrepancia sobre la subsanabilidad de los documentos de la propuesta, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado acogerá los siguientes criterios expresados por:

- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, sentencia de 26 de febrero de 2014, Rad. 25.804, el cual aclara los documentos que pueden ser subsanables, así:

<<Finalmente, el anterior decreto fue derogado por el Decreto reglamentario 1510 de 2013, que a diferencia de los anteriores no reprodujo la norma que se viene citando, esto significa que en adelante las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, parágrafo, de la ley 1150, de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable, en el último evento la entidad solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere o no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan acreditación la satisfaga suficientemente>>.

▪ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, sentencia de 13 de febrero de 2015, Rad. 50001-23-15-000-2000-00196-01:

*<< (...) el incumplimiento de los requisitos o la falta de documentos relativos a la futura contratación o al proponente, innecesarios para realizar un ejercicio comparativo de las propuestas presentadas, no serían un título válido y suficiente para que la entidad estatal contratante pudiera rechazar o excluir algunas de las propuestas presentadas.
(...)*

En éste orden de ideas, se debe realizar una distinción entre los requisitos formales del pliego de condiciones, que son aquellos que no son necesarios para la comparación de las propuestas y los requisitos sustanciales del pliego de condiciones que son aquellos que sí lo son; de forma tal que se entienda que el incumplimiento de aquellos no conduce al rechazo o exclusión de las propuestas y por lo tanto son subsanables; y que el incumplimiento de éstos si conduce al rechazo o exclusión de éstas y que por lo tanto no son subsanables. (....) >>

En tal caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o que soporten la propuesta frente a los requisitos habilitantes, podrá ser requerida por la Entidad, para lo cual, los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la Entidad en los términos y en las condiciones que para el efecto señale la Entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

En **NINGUN** caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas.

1.1.62 OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos teniendo en cuenta todos los artículos incluidos en el Sobre Económico de la Sección Cuestionario del expediente electrónico del proceso en el SECOP II.

La propuesta económica presentada por el oferente en la plataforma deberá indicar el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. Serán de cuenta del CONSULTOR todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato.

El proponente deberá presentar su propuesta económica teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Es obligatorio diligenciar la totalidad de ítems previstos en el Sobre Económico de la Sección Cuestionario del expediente electrónico del proceso en el SECOP II.
- La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor del IVA en caso que haya lugar al mismo, deben presentarse en números enteros. La Entidad no tendrá en cuenta los centavos que se presenten en la propuesta económica.
- La Entidad podrá realizar correcciones aritméticas si hay lugar a ellas.
- La Entidad ha establecido en el estudio previo los valores máximos admisibles para cada producto, actividad o ítem, de acuerdo con los el análisis de mercado realizado.

Los valores unitarios ofertados por el proponente para cada producto, actividad o ítem no podrán exceder los valores máximos definidos por la Entidad.

1.1.63 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El comité verificador y evaluador de la AGENCIA hará la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación técnica y económica, aplicando de forma exclusiva las reglas contenidas en el estudio previo y pliego de condiciones dentro de los días establecidos en el cronograma del presente proceso de selección y una vez culminada dicha etapa se publicará el informe de evaluación mediante el cual la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que sean pertinentes, especialmente las que se requieran para subsanar los requisitos de la propuesta que **NO** afecten la asignación de puntaje.

1.1.64 DECLARATORIA DE DESIERTA

La AGENCIA podrá declarar desierto el presente de proceso de Concurso de Méritos, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

1. Cuando no se presente propuesta alguna.

2. Cuando ninguna de las propuestas recibidas cumpla con los requisitos habilitantes ni con las especificaciones técnicas - condiciones mínimas excluyentes.
3. Cuando habiéndose recibido una propuesta, esta resulte incurso en causal de rechazo.
4. Cuando el Secretario General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
6. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

1.1.65 CAUSALES DE RECHAZO

Las siguientes son las causales para que una oferta sea rechazada por la Entidad:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, estén incurso en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con La Entidad de conformidad con la Constitución y la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señalada para el cierre del proceso.
3. Presentar más de una propuesta ya sea como proponente o como proponente plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, solo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero según la constancia de recibido de la Entidad.
4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa o inexacta o presente alguna inconsistencia que impida su verificación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
5. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en el pliego de condiciones.
6. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
7. El valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial.
8. Uno o varios valores unitarios por producto, actividad o ítem excedan los valores máximos establecidos por la Entidad. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros y previo requerimiento de la Agencia Nacional de Defensa jurídica, no se presenten los documentos o

- aclaraciones solicitadas en los términos y en las condiciones que para el efecto señale la Entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso de selección y hasta la audiencia de adjudicación del proceso.
9. Cuando la persona jurídica o natural goce de una incapacidad legal para desarrollar el objeto del contrato, la incapacidad del representante legal para comprometer a la sociedad y cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en el pliego de condiciones.
 10. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, de la Unión Temporal o su representación por quien suscribe la Oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias.
 11. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud de La Entidad, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.
 12. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
 13. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
 14. Las demás contempladas en la Constitución Política, la Ley y en este pliego de condiciones.

1.1.66 ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento a la obligación de indicar si la contratación respectiva está cobijada por uno o varios acuerdos comerciales, de acuerdo con la definición el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: "son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"; y en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y según el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del DNP, el cual establece: "...que no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación y que para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción", la AGENCIA, procede a realizar el análisis respectivo:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad estatal Cubierta	Umbral	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	\$272.951.066	SI	NO	SI
	México	SI	\$272.951.066	SI	NO	SI
	Perú	SI	\$518.607.026	SI	N/A	SI
	Canadá	SI	433.332.253	SI	NO	SI
Chile		SI	272.764.794	SI	NO	SI
Corea		SI	382.000.000	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	432.974.981	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	439.974.981	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	735.297.922	SI	NO	SI
México		SI	341.973.443	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	N/A	SI	SI	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	735.297.922	SI	NO	SI
Israel		SI	130.000 DEG	SI	NO	SI
Reino Unido, Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	709.188.464	SI	NO	SI
Comunidad Andina. (Bolivia, Ecuador y Perú)		N/A		N/A	NO	SI

1.1.67 EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AGENCIA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, si hubiere lugar a esta última, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha identificado que durante la ejecución del presente contrato se puede presentar contingencias que pueden

entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato.

Para reducir este riesgo, la **AGENCIA** adopta ciertas medidas durante el proceso de selección del **CONTRATISTA**, no obstante, lo anterior, subsiste aún el riesgo de incumplimiento y calidad, que se mitiga solicitando al **CONTRATISTA**, la adquisición de una póliza de seguros, a través de la cual se amparen dichos riesgos.

En consecuencia, se solicitará que el **CONTRATISTA** garantice el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **AGENCIA**, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015 (póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

Para lo cual deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Garantía de Cumplimiento	20 %	Del Contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20 %	Del Contrato	Por un (1) años más contados a partir del recibo a satisfacción.
Pago de Salarios y Prestaciones sociales	5 %	Del Contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

NOTA 1: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o se adicione el valor del contrato o cuando así lo solicite la AGENCIA para efectos de la liquidación del contrato, EL CONTRATISTA debe ampliar y/o mantener vigentes las garantías constituidas, cuyos costos serán asumidos por EL CONTRATISTA

Nota 2: Se deberá tener en cuenta la guía de garantías en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

1.1.68 SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AGENCIA estará a cargo del que designe la Secretaría General mediante documento de designación de supervisión.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia, y las demás normas establecidas sobre la

materia.

1.1.69 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y similares que se deriven del contrato, si a ello hubiere lugar, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

1.1.70 CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de la AGENCIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

1.1.71 LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

En caso de que para el contrato resultante del presente proceso se requiera liquidación, la misma se realizará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, las partes acuerdan que la liquidación se realizará dentro de los plazos previstos en dicho artículo así:

La liquidación bilateral se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o vencimiento del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación tras ser notificado, o si no se alcanza un acuerdo entre las partes, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. En caso de que no se realice la liquidación dentro de los plazos mencionados, esta podrá llevarse a cabo en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

1.1.72 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso se abrirá en la fecha indicada en el cronograma establecido dentro de la plataforma SECOP II. A partir de este acto se empezará a contabilizar el plazo del proceso, entendido como tal, el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de cierre, esto es, el momento límite para presentarlas. La última de las fechas podrá ser prorrogada antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado.

1.1.73 OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al pliego de condiciones que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, de conformidad a lo establecido, se entenderán extemporáneas y, por lo tanto, se les dará respuesta en los términos previstos para dar respuesta a una petición de conformidad con la normatividad legal vigente.

1.1.74 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS

Las respuestas a las observaciones serán atendidas por la AGENCIA antes de que se termine el plazo para la presentación de ofertas y serán publicadas en la plataforma SECOP II.

La AGENCIA realizará cualquier modificación al presente pliego de condiciones mediante Adenda la cual se publicará hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso dentro de la plataforma SECOP II.

1.1.75 ACLARACIONES EXCEPCIONALES

Si como consecuencia de la producción de una adenda se modifica el pliego de condiciones del presente proceso de selección, los PROPONENTES que hayan presentado sus OFERTAS con anterioridad a la adenda podrán presentar previamente a la fecha y hora de cierre ante la Entidad solicitud de retiro de su propuesta suscrita por el representante legal, persona natural o representante de forma asociativa según corresponde, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes.

1.1.76 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, el plazo del presente concurso de méritos abierto deberá ser entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la del cierre.

Llegada la fecha y la hora establecida, la plataforma SECOP II procederá a dar apertura de las ofertas. De lo ocurrido se dejará constancia en un informe de presentación de ofertas que arroja el mismo sistema.

1.1.77 COMITÉ EVALUADOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, la AGENCIA designará un Comité Verificador y Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

1.1.78 INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Dentro de las fechas y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, la AGENCIA publicará dentro de la plataforma SECOP II, el informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes.

1.1.79 RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

Las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas a los informes de evaluación se darán a conocer documento de respuestas publicado en SECOP II.

1.1.80 ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del Gasto, por medio de Acto Administrativo motivado adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad y que cumple con todos los requisitos exigido en el pliego de condiciones y sus anexos.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la AGENCIA como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

En el evento que el ordenador del gasto de la AGENCIA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

1.1.81 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO CALIFICADO

En el evento en que el adjudicatario no se presente a suscribir el contrato, la AGENCIA

dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción previsto para el primer adjudicatario, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

BORRADOR

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
CONTRATO N°	XXX		
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO		
ENTIDAD CONTRATANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	NI T:	900.507.741-1
REPRESENTANTE LEGAL SECRETARIO GENERAL:	DIANA SOFÍA MORALES RUEDA Delegada mediante la Resolución 035 de 2026. Nombrada por Resolución 520 del 29 de julio de 2024 y Acta de posesión 85 del 1 de agosto de 2024.	C.C .	52.440.556
CONTRATISTA:	XX	NI T	XX
REPRESENTANTE LEGAL	XX	C.C .	XX
INF. PRESUPUESTAL:	CDP. N°		

CONSIDERACIONES:

1) La presente contratación fue requerida de conformidad con lo contenido en el memorando con radicado No. xx del xx de xx de xx y los documentos anexos a este, suscritos por el xxxxx. 2) La Agencia estableció como proceso de selección del contratista la modalidad de Concurso de méritos abierto reglamentado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 1993 reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 392 de 2018, Decreto 399 de 2021 y el Decreto 1860 de 202, teniendo en cuenta que el objeto está dirigido a la contratación de una consultoría. 3) La evaluación de proceso fue realizada por el comité asesor y evaluador y la selección del proponente se realizó conforme a esta. 4) Mediante acto administrativo x del xx de xx de xx, se adjudicó el proceso de CMA-002-2026 al proponente xx 5). Se realizó la consulta de antecedentes del contratista como consta en los documentos que hacen parte de la presente minuta

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1. OBJETO:

Contratar una consultoría especializada para diseñar, estructurar, implementar y poner en marcha el Observatorio de Arbitraje Internacional de Inversión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante la elaboración de documentos técnicos, el desarrollo de herramientas analíticas y metodologías orientadas a la prevención del daño antijurídico, así como la ejecución de actividades de capacitación dirigidas al fortalecimiento de las estrategias de defensa jurídica del Estado colombiano.

ALCANCE DEL OBJETO: El Observatorio de Arbitraje Internacional de Inversión deberá constituirse como una herramienta técnica y estratégica para la Agencia, orientada al análisis de laudos arbitrales, generación de conocimiento, estandarización de información y fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de defensa jurídica internacional del Estado.
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
Las establecidas en el capítulo de especificaciones técnicas relacionadas en el estudio previo.
3. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución del contrato será hasta el 18 de diciembre de 2026, contados partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio de actividades.
4. VALOR:
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5. FORMA DE PAGO:
La establecida en el estudio previo.
6. SUPERVISIÓN:
La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona que la secretaria general designe mediante documento de designación. En el caso de ausencia de la persona designada, la supervisión la ejercerá el funcionario que haga sus veces. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y las demás normas establecidas sobre la materia.
7. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar y presentar para la aprobación del supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un cronograma detallado que articule las fases de diseño, implementación y capacitación en el plazo de cinco (5) meses.
2. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el documento que cumpla con las especificaciones técnicas determinadas para el Producto No. 1: documento técnico "Alcance del Observatorio de arbitraje de inversión".
3. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el documento que cumpla con las especificaciones técnicas determinadas para el Producto No. 2: Manual técnico que contenga el "diseño de la ruta de trabajo para la creación y puesta en marcha del observatorio".
4. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el documento que cumpla con las especificaciones técnicas determinadas para el Producto No. 3: actividades para la "ejecución e implementación de la ruta de trabajo para la puesta en marcha del observatorio".
5. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el documento que cumpla con las especificaciones técnicas determinadas para el Producto No. 4: actividades para desarrollar la herramienta técnica y tecnológica que será para la automatización y buen funcionamiento del observatorio".
6. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el documento que cumpla con las especificaciones técnicas determinadas para el Producto No. 5: Documento técnico que contenga la metodología de estrategia sobre las materias relevantes el arbitraje internacional de inversión para la República de Colombia.
7. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el documento que cumpla con las especificaciones técnicas determinadas para el Producto No. 6: Documento técnico que contenga la metodología de estrategia sobre la prevención del daño antijurídico y la definición de estrategias de defensa jurídica en arbitraje de inversión.
8. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el documento que cumpla con las especificaciones técnicas determinadas para el Producto No. 7: Talleres de formación para entidades del orden nacional en prevención del daño antijurídico enfocado en arbitraje de inversión.
9. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el documento que cumpla con las especificaciones técnicas determinadas para el Producto No. 8: Talleres de formación para

- funcionarios de la Agencia enfocados en estrategias de defensa y materias comparadas en arbitraje de inversión.
10. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el Producto No. 9: Comunicación y divulgación del observatorio, conforme las piezas definidas en el producto, para tal fin desde el inicio debe el contratista haber entregado un cronograma para la divulgación de cada uno de los subproductos definidos.
 11. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el Producto No. 10: Capacitación al personal de la Agencia encargado del observatorio.
 12. Definir la conformación del equipo humano necesario y el presupuesto mínimo para el funcionamiento sostenible del Observatorio, con posterioridad a su entrega e implementación.
 13. Entregar un programa detallado de roles y competencias para el personal de la Agencia que asumirá la operación del Observatorio tras la finalización del contrato.
 14. Garantizar que todos los productos se encuentren estructurados conforme a los lineamientos del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
 15. Participar en las reuniones de seguimiento y mesas de trabajo que programe la Entidad, presentando avances y resultados.
 16. Desarrollar actividades de socialización y transferencia de conocimiento sobre los productos, dirigidas al equipo de la Entidad y demás actores que esta defina.
 17. Atender de manera oportuna y completa las observaciones y requerimientos de ajuste formulados por la supervisión, incorporándolos en las versiones finales de los entregables.
 18. Presentar informes de avance periódicos (mensuales) que den cuenta del estado de ejecución, dificultades y medidas de mitigación.
 19. Manejar con reserva y confidencialidad la información suministrada por la Entidad, utilizándola exclusivamente para los fines del contrato.
 20. Entregar a la Entidad todos los insumos, bases de datos, matrices, modelos y demás materiales utilizados o generados en desarrollo del contrato.
 21. Revisar y gestionar con calidad la información, documentación e insumos técnicos pertinentes que suministre la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para garantizar la correcta planeación y ejecución de las actividades correspondientes.
 22. Asegurar la firma del acuerdo de confidencialidad y el acta de responsabilidad sobre los permisos de los aplicativos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a los que tenga acceso durante la ejecución contractual, dicha obligación recaerá también sobre el personal dispuesto para la ejecución del contrato.

23. Ceder a favor de la Entidad los derechos patrimoniales de autor sobre los documentos, metodologías y herramientas elaboradas, para su uso institucional sin restricción.
24. Ejecutar el contrato con personal idóneo, debidamente capacitado y con experiencia acorde con los requisitos técnicos y profesionales establecidos en el proceso de selección, garantizando la adecuada calidad de los productos, servicios y actividades a su cargo. En caso de cambio de personal, exclusivamente por caso fortuito o fuerza mayor, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la novedad, adjuntando la hoja de vida y los soportes del nuevo profesional. Este deberá cumplir con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para el respectivo rol, y su vinculación quedará sujeta a la aprobación del supervisor.
25. Garantizar en oportunidad y calidad la vinculación del equipo de trabajo propuesto, cumpliendo con los perfiles establecidos, en caso de requerirse.

8. PRODUCTOS/INFORMES:

Los definidos en el estudio previo.

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental y hacer seguimiento y control a los mismos dentro del primer mes de ejecución del contrato.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y la adecuada prestación del servicio.
6. Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente en vigencia de garantía, y en general, proveer al CONTRATISTA toda la información y cooperación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa.
7. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas.

10. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AGENCIA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, si hubiere lugar a esta última, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o

contractuales del CONTRATISTA.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha identificado que durante la ejecución del presente contrato se puede presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato.

Para reducir este riesgo, la **AGENCIA** adopta ciertas medidas durante el proceso de selección del **CONTRATISTA**, no obstante, lo anterior, subsiste aún el riesgo de incumplimiento y calidad, que se mitiga solicitando al **CONTRATISTA**, la adquisición de una póliza de seguros, a través de la cual se amparen dichos riesgos.

En consecuencia, se solicitará que el **CONTRATISTA** garantice el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **AGENCIA**, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015 (póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

Para lo cual deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Garantía de Cumplimiento	20 %	Del Contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20 %	Del Contrato	Por un (1) años más contados a partir del recibo a satisfacción.
Pago de Salarios y Prestaciones sociales	5 %	Del Contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato: **a)** Los estudios previos y sus documentos anexos; **b)** El pliego de condiciones y sus anexos; **c)** La oferta presentada por el contratista, **d)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **f)** Acta de inicio; **g)** los demás documentos soporte del proceso de selección y de la presente contratación.

12. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

13. CUENTA BANCARIA PARA PAGOS:

El(a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: **a)** Nombre o razón social del titular. **b)** Número de documento de identificación. **c)** Nombre de la

entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

14. INDEMNIDAD:

EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre a la AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

15. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **2.** Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **3.** Elaborar la constancia del cumplimiento del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **4.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos. **5.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **6.** Solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **7.** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, para su respectiva revisión según sea el caso. **8.** Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **9.** Las establecidas en el Manual de Contratación, y en el Manual de Supervisión e interventoría de la Agencia vigente. **10.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

EL(LA) CONTRATISTA se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA) CONTRATISTA autoriza expresamente a la AGENCIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las

multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

17. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser descontadas por **LA AGENCIA** del saldo a favor del(la) contratista si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a la AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a este contrato de prestación de servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación y caducidad previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

19. CONFIDENCIALIDAD:

EI CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por la **AGENCIA** (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **AGENCIA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **AGENCIA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **AGENCIA** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información

Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.

20. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de selección CMA-002-2026. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de selección SASIE-002-2026. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Conozco y estoy de acuerdo con el contenido del Código de integridad de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, adoptado mediante Resolución N° 108 de 2018. Así mismo manifiesto mi adhesión a cualquier cambio o modificación que se realice al mismo.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de LA AGENCIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente contrato de prestación de servicios profesionales.

22. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la AGENCIA, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión del presente contrato no amplía automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.

23. TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por

extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por terminación unilateral. **4)** Por caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobados. **5)** Por muerte del contratista. **6)** En forma unilateral por parte de la AGENCIA conforme a las causales establecidas en la Ley. **7)** Por cumplimiento del objeto contractual. En los eventos enumerados como 2, 4 y 5 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.

24. RESPONSABILIDAD:

El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la **AGENCIA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

25. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

EI CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la Seguridad de la Información: a). No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja en el cumplimiento del presente contrato. b). Cumplir con lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información de la AGENCIA en lo que respecta a sus responsabilidades en el uso aceptable de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica y sistemas de información a los que tenga acceso. c). Reportar e Informar en el momento que ocurran Incidentes de seguridad de la Información que puedan afectar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de la AGENCIA, en el marco de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, el término <<información confidencial y/o privilegiada>>, corresponde a la información que entrega **LA AGENCIA** a **EI CONTRATISTA** o aquella que se Genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **LA AGENCIA** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a este último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de la AGENCIA de la garantía única pactada si a ello hubiere

lugar y la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato.

27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este contrato de prestación de servicios profesionales, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993

28. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el(la) contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la AGENCIA. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por LA AGENCIA.

29. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

30. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

El contratista se obliga a dar cumplimiento a las declaraciones efectuadas mediante el compromiso de transparencia presentado con su propuesta durante el proceso de selección.

31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para los efectos se fija la ciudad de Bogotá D.C.

32. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:

32.1. CONTRATISTA:	XXXXXX
32.2. ENTIDAD CONTRATANTE:	Centro Empresarial Central Point / Calle 25G No. 73B – 90 Torre D piso 7 y Piso 8 Bogotá, Colombia

33. FIRMA ELECTRÓNICA:

La suscripción del presente documento se lleva a cabo electrónicamente por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, la cual constituye una firma electrónica y como tal, conforme al Decreto 2364 de 2012, surte los mismos efectos que la firma manuscrita por ser una representación gráfica de un registro electrónico que fue firmado electrónicamente, lo cual permite identificar al firmante en dicho sistema.

BORRADOR